

# EL FUTURO REGLAMENTO DE LA UE SOBRE SUCESIONES. LA RELACIÓN CON TERCEROS ESTADOS\*

SUMARIO: I. Universalización de los Reglamentos de Derecho internacional privado de la UE. II. Las normas sobre relaciones con terceros Estados en la Propuesta de Reglamento. 1. Competencia residual. 2. *Forum necessitatis*. III. Lagunas de la propuesta. 1. Residencia habitual del causante en un tercer Estado: A) Desistimiento a favor del tribunal de un tercer Estado; B) Asunción de la competencia. 2. Residencia habitual del causante en un EM de la UE. IV. Conclusiones.

RESUMEN: La Propuesta de Reglamento relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y los actos auténticos en materia de sucesiones y a la creación de un certificado sucesorio europeo sigue una tendencia reciente en los reglamentos en materia de DIPr institucional, consistente en que las normas de competencia se apliquen universalmente. Para compensar la ausencia de remisión a las normas estatales sobre competencia, el propio Reglamento propuesto contiene normas sobre competencia subsidiaria o residual en el art. 6, que prevé una suerte de competencia basada en la situación de los bienes; y, en el último texto discutido en el seno del Consejo, se ha añadido una norma sobre *forum necessitatis*. Pero la propuesta presenta algunas lagunas en lo que respecta a las relaciones con terceros Estados, que deben ser remediadas antes de que el texto sea adoptado definitivamente, pues de lo contrario habrá un gran riesgo de que se generen innecesariamente liquidaciones “claudicantes”. El trabajo propone como vías para evitar tales liquidaciones claudicantes el reenvío, la limitación de la competencia para la liquidación a bienes situados en la UE y la inclusión de mecanismos que permitan tener en cuenta la distribución extranjera.

PALABRAS CLAVE: DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO – PROPUESTA DE REGLAMENTO SOBRE SUCESIONES – COMPETENCIA RESIDUAL – RELACIONES CON TERCEROS ESTADOS.

ABSTRACT: *The proposal for a Regulation on jurisdiction, applicable law, recognition and enforcement of decisions and authentic instruments in matters of succession and the creation of a European Certificate of Succession follows a recent trend in EU private international law regulations in that its rules on jurisdiction are intended to apply universally. In order to compensate for the non-referral to national rules of jurisdiction, the proposed Regulation itself contains rules on subsidiary jurisdiction in Article 6 which foresees a kind of jurisdiction based on the location of property. And an Article 6a on forum necessitatis has also been added in the latest text discussed in the Council. But the proposal has some lacunae, that must be remedied before the final adoption or there is great risk that a situation of unnecessary ‘limping’ devolutions of estates will occur. The paper proposes three different ways to avoid such ‘limping’ devolutions: renvoi, deference to the foreign devolution and limiting the devolution to assets located in the EU and the inclusion of mechanisms for taking a foreign distribution into account.*

KEYWORDS: PRIVATE INTERNATIONAL LAW – PROPOSAL FOR A REGULATION IN MATTERS OF SUCCESSION – SUBSIDIARY JURISDICTION – RELATIONSHIP TO THIRD COUNTRIES.

---

\* Traducción del inglés por Patricia Orejudo Prieto de los Mozos, Profesora titular de Derecho internacional privado. Universidad Complutense de Madrid.